

Horas extraordinarias

Categorías	Valor hora
<b>Personal empleado:</b>	
Jefe de Primera Administrativo ... ..	449
Jefe de Segunda Administrativo ... ..	429
Oficial de Primera Administrativo ... ..	388
Oficial de Segunda Administrativo ... ..	315
Auxiliar Administrativa ... ..	266
Inspector de Ventas ... ..	329
Viajante ... ..	297
Corredor de Plaza ... ..	277
<b>Personal subalterno:</b>	
Almacenero ... ..	293
Conserje ... ..	293
Cobrador ... ..	293
Capataz de Peones ... ..	293
Guarda Vigilante ... ..	206
Ordenanza ... ..	261
Portero ... ..	271
<b>Personal Técnico:</b>	
Director Técnico ... ..	464
Subdirector Técnico ... ..	457
Técnico Jefe ... ..	455
Técnico ... ..	449
Perito o Ingeniero Técnico ... ..	414
Contramaestre ... ..	390
Encargado ... ..	368
Capataz ... ..	324
Auxiliar Laboratorio ... ..	263
<b>Profesionales de oficios auxiliares:</b>	
Oficial de Primera ... ..	336
Oficial de Segunda ... ..	306
Oficial de Tercera ... ..	299
<b>Profesionales de la industria:</b>	
Profesional de Primera ... ..	306
Profesional de Segunda ... ..	299
Ayudante Especialista ... ..	292
Peón Ayudante Fabricación ... ..	283
<b>Profesionales de actividades complementarias:</b>	
Oficial de Primera ... ..	246
Oficial de Segunda ... ..	243

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7618** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 26.488, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de centro de transformación y red baja tensión en Las Torres, Ayuntamiento de Carballo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de ocho metros de longitud, con origen en estación transformadora «Las Torres», que se suprime (expediente 26.498) y término en la estación transformadora proyectada que sustituye a la anterior, tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Reforma de las redes de baja tensión que alimentan los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

número 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.621-2.

**7619** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.382, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea a centro de transformación de la Compañía Telefónica, en Monte Culón, Ayuntamiento de Lousame, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de alta tensión a 15/20 KV., de 1.656 metros de longitud, con origen en la línea Monte do Merlo a San Xusto (expediente 29.153), y final en estación transformadora propiedad de la Compañía Telefónica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.625-2.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

**7620** REAL DECRETO 664/1980, de 22 de febrero, por el que se aprueba la revisión del Plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional «Isla de La Toja», situado en el término municipal de El Grove (Pontevedra).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, dispone en su artículo veinte.dos que cuando existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar la revisión de los Planes de ordenación de un centro o una zona de interés turístico nacional. El artículo sesenta del Reglamento para aplicación de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional establece, por su parte, que se entenderá que existen dichas circunstancias excepcionales cuando sobre el particular haya recaído propuesta del Ministerio de Información y Turismo, bien sea de oficio, bien a instancia de parte.

En fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco el Consejo de Ministros acordó la revisión del Plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional «Isla de La Toja», por lo que el Ministerio arriba citado procedió a la tramitación del correspondiente expediente al amparo de lo prevenido en los artículos mencionados en el párrafo anterior y correspondientes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, aplicables en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley ciento noventa